



Contrato de Comodato que celebran por una parte **El Gobierno del Estado de Jalisco** representado en este acto por el Lic. **Luis Mauricio Gudiño Coronado Subsecretario de Administración y Finanzas**, quien para efecto del presente contrato será **"EL COMODANTE"** y por la otra parte el Organismo Público Descentralizado denominado **"LA AGENCIA DE ENERGIA DEL ESTADO DE JALISCO"**, representado en este acto por el Dr. **Sergio Medina González, Director General**, a quien para los efectos legales del presente instrumento será **"EL COMODATARIO"** mismo que someten al tenor de las Siguietes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES:

Único.- Manifiestan las partes que el presente contrato se origina para entregar un vehículo electrónico en comodato y en cumplimiento a la solicitud del mismo el cual será de uso y funcionamiento para fomentar la generación, distribución y uso eficiente de la energía.

Declaraciones:

I.- Declara "EL COMODANTE":

I.1.- Que comparece a través de su representante el Lic. **Luis Mauricio Gudiño Coronado**, Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación, Administración y finanzas, cuenta con las facultades para contratar y obligarse, mismas que le fueron otorgadas por el C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz Gobernador del Estado de Jalisco, mediante Acuerdo de fecha 19 diecinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis, con efectos a partir del 25 veinticinco del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis; y con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 6 fracción I, 7, 12 fracción II, 14 fracción LXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 1, 2, 3 fracción VIII, X, XI, 4 fracción II, 8, 32 y 33 fracción II y III, 96 fracción IV, 118 fracción X, XVII y XVIII, 120 fracción IV, 126 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

"EL COMODANTE" manifiesta que para cualquier comunicación o trámite **"EL COMODATARIO"** deberá acudir o presentar escrito ante la acción de Control Patrimonial de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco **"EL COMODANTE"** en lo subsiguiente **LA DIRECCION** ubicada en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalaajara Jalisco. Tel **3818 28 25 / 38 18 28 41 / 38 18 28 00 Ext. 26188 / 22841.**

I.3.- Manifiesta que es legítimo propietario del bien mueble objeto de este contrato.

II.- **"EL COMODATARIO"**, a través de sus representantes el **Dr. Sergio Medina González**, Director General declara que:

II.1.- Que su representado es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, De acuerdo al Decreto número 25922/LXI/2016 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 26 de Noviembre del 2016 de la Ley que crea el Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado **AGENCIA DE ENERGIA DEL ESTADO DE JALISCO**, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, sectorizado a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, y que tiene como objetivos impulsar, fomentar, coordinar, cooperar, coadyuvar en el desarrollo de las acciones públicas y privadas relacionadas con la generación y el uso eficiente de la energía en el Estado, privilegiando la preservación con diversas entidades públicas y privadas.

II.2.- Que actualmente tiene el nombramiento de Director General de la Agencia de Energía del Estado de Jalisco del O.P.D., y que como tal, tiene amplias facultades para representar mediante el Artículos 13, 15 fracciones II y III de la Ley de la Agencia de Energía y obligarse en los términos del presente convenio.

II.3.- **"EL COMODATARIO"**, señala como domicilio en la Av. Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores C.P. 44270 dalajara, Jalisco. Teléfono (33) 38548100 - 38548102

III.- Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan las siguientes:

Cláusulas:

PRIMERA.- "EL COMODANTE", concede gratuita y temporalmente a **"EL COMODATARIO"** el uso y goce del vehículo que se describe a continuación:

CANT.	MARCA	TIPO	MOD	SERIE	N° MOTOR	PLACAS
1	NISSAN	LEAF SE ELECTRICO SEDAN, TRANSMISIÓN AUTOMATICA 5 PUERTAS	2016	1N4AZ0CP6GC312860	EM57078033Z	02M019

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato iniciarán a partir del día **24 veinticuatro del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete** y terminaran el día **05 cinco del mes de diciembre del año 2018** dos mil dieciocho salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo, y podrá renovarse, a través del documento respectivo, siempre y cuando **"EL COMODATARIO"** haya cumplido con las obligaciones que se derivan del presente contrato.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN.- **"EL COMODATARIO"** recibirá y devolverá el vehículo comodatado el Almacén General de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan, Jalisco, o en el lugar que le indique **LA DIRECCIÓN** por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a firmar el inventario al momento de recibir físicamente el vehículo y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al término del contrato. **"EL COMODATARIO"** podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán o entregarán el vehículo siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

Previo a la recepción del vehículo **LA DIRECCIÓN** deberá presentar a **"EL COMODATARIO"** el siguiente documento:



Para la devolución del vehículo **LA DIRECCIÓN** informará a **"EL COMODATARIO"** el día, hora y lugar para realizar la devolución física del vehículo, para que deberá estar limpio y en buen estado. Así mismo **"EL COMODATARIO"** deberá presentar al momento de la devolución los siguientes documentos:

- a).- Comprobante del pago de refrendo vehicular expedido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.
- b).- Comprobante de no adeudo por infracciones de tránsito expedida por la Secretaría de Movilidad o de la autoridad vial de su Municipio.
- c).- Copia de las facturas y/o gastos de mantenimiento o de cualquier clase realizados a favor del vehículo.

Cualquier adeudo que sea reclamado al **"EL COMODANTE"** y generado durante el tiempo de uso del vehículo comodatado, será cubierto por **"EL COMODATARIO"**, no obstante de haber concluido el presente contrato.

QUINTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a Conservar en buen estado el vehículo y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor del vehículo, sin que sea obligación de **"EL COMODANTE"**, indemnizar o pagar por estos conceptos.

El vehículo solo podrá ser utilizado única y exclusivamente para uso oficial del **"EL COMODATARIO"** y no podrá alterarse la forma y sustancia del mismo.

SEXTA.- "EL COMODATARIO", realizará todos los pagos sobre los deducibles que sean aplicados para la reparación o indemnización del vehículo comodatado, en cualquier caso por accidente, robo total o parcial.

Ante cualquier daño o pérdida del vehículo incluido los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor **"EL COMODATARIO"** pagará el valor de la reparación del vehículo a la fecha del siniestro y de acuerdo al valor factura. El pago que deba efectuarse, deberá realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o pérdida **"EL COMODATARIO"**, deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la pérdida a **"LA DIRECCIÓN"**; con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

SEPTIMA.- "EL COMODATARIO", se obliga a devolver el vehículo en el estado en que lo recibió y a no enajenarlo gravarlo obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le dé a el vehículo comodatado, así como de reintegrar la totalidad de los bienes otorgados y/o en su caso a cubrir el costo total valor factura que se determine en caso que no se entregue al termino del presente contrato o que resulte siniestrado.

OCTAVA.- "EL COMODATARIO", facilitará y permitirá al personal de **"LA DIRECCIÓN"** o a quien esta designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

NOVENA.- "EL COMODANTE" a través de **"LA DIRECCIÓN"**, podrá solicitar en cualquier momento la devolución del vehículo, obligándose **"EL COMODATARIO"** a entregarlo en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias de la Administración Pública.

DECIMA.- Queda expresamente prohibido que **"EL COMODATARIO"** conceda el uso del vehículo a un tercero.

ONVENA PRIMERA.- Cuando **"EL COMODATARIO"** decida dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido o solicite su renovación, deberá notificar a **"LA DIRECCIÓN"** con 20 días hábiles de anticipación a efecto que le sea indicado el lugar y la hora para la entrega del vehículo así como para que le sea proporcionado los requisitos para la renovación correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- El presente contrato de comodato termina: por acuerdo de los contratantes, por haberse cumplido el término del comodato, por disposición de **"EL COMODANTE"** o por cualquier incumplimiento por parte de **"EL COMODATARIO"** en las obligaciones establecidas en el contrato y demás establecidas en la legislación aplicable.

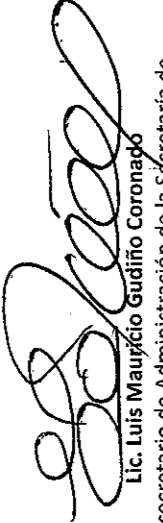
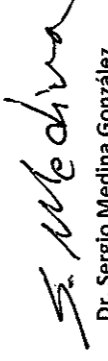

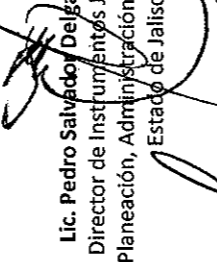

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. **"EL COMODANTE"**, a través de **"LA DIRECCIÓN"** y/o de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, realizará todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día **24 veinticuatro del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.**

S.M.



<p>POR "EL COMODANTE"</p>  <p>Lic. Luis Maurício Gudiño Coronado Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p>POR "EL COMODATARIO"</p>  <p>Dr. Sergio Medina González Director General de la Agencia de Energía del Estado de Jalisco</p>
<p>TESTIGOS</p>  <p>Mtro. Gerardo Castillo Torres Directora General Jurídico Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>  <p>Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>  <p>Lic. Juan José Torres Orozco Director de Operación de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	

ECO/PSDI/LABR

8

PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017 DOS MIL VEICISIETE CON NUMERO 01-ASIG-AGENCIAENERGIA-VH-2017 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO EN CALIDAD DE "EL COMODATANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANAISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO AGENCIA DE ENERGIA EN CALIDAD DE "EL COMODATARIO" RESPECTO A LA ASIGNACION DE BIENES MUEBLES (VEHICULO ELECTRICO).